



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/20370/Add.49
19 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/20370, de 11 de enero de 1989, S/20370/Add.16, de 2 de mayo de 1989, S/20370/Add.23, de 21 de junio de 1989, S/20370/Add.29, de 3 de agosto de 1989, S/20370/Add.30, de 10 de agosto de 1989 y S/20370/Add.47, de 14 de diciembre de 1989.

Durante la semana que terminó el 16 de diciembre de 1989, el Consejo de Seguridad adoptó medidas en relación con el tema siguiente:

La situación en Chipre (véanse los documentos S/11185/Add.28, S/11185/Add.29, S/11185/Add.32, S/11185/Add.34, S/11185/Add.49, S/11593/Add.7, S/11593/Add.8, S/11593/Add.9, S/11593/Add.10, S/11593/Add.23, S/11593/Add.24, S/11593/Add.49, S/11935/Add.23, S/11935/Add.24, S/11935/Add.50, S/12269/Add.24, S/12269/Add.35, S/12269/Add.36, S/12269/Add.37, S/12269/Add.50, S/12520/Add.23, S/12520/Add.45, S/12520/Add.47, S/12520/Add.49, S/13033/Add.23, S/13033/Add.49, S/13737/Add.23, S/13737/Add.49, S/14326/Add.22, S/14326/Add.50, S/14840/Add.24, S/14840/Add.50, S/15560/Add.24, S/15560/Add.46, S/15560/Add.50, S/16270/Add.17, S/16270/Add.18, S/16270/Add.23, S/16270/Add.49, S/16880/Add.23, S/16880/Add.37, S/16880/Add.49, S/17725/Add.23, S/17725/Add.49, S/18570/Add.23, S/18570/Add.50 y S/19420/Add.24, S/19420/Add.50 y S/20370/Add.22)

En su 2898a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1989, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema basándose en el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período comprendido entre el 1º de junio y el 4 de diciembre de 1989 (S/21010 y Add.1).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, invitó a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho a voto.

Con arreglo al acuerdo alcanzado en el curso de las consultas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, extendió una invitación al Sr. Ozer Koray.

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/21020) que se había preparado durante las consultas del Consejo.

A continuación, el Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución (S/21020) y lo aprobó por unanimidad como resolución 646 (1989).

El texto de la resolución 646 (1989) es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de 7 de diciembre de 1989 1/,

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota además de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario que la Fuerza permanezca en Chipre después del 15 de diciembre de 1989,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y de otras resoluciones pertinentes,

1. Prorroga una vez más, por un nuevo período que concluirá el 1.º de junio de 1990, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz establecida en virtud de la resolución 186 (1964);

2. Pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen y que presente, a más tardar el 31 de mayo de 1990, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. Exhorta a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con el presente mandato.

Después de la votación, el Presidente señaló que, tras consultas realizadas en el Consejo, deseaba hacer la siguiente declaración (S/21026) en nombre de los miembros del Consejo de Seguridad:

"Los miembros del Consejo de Seguridad toman nota del informe del Secretario General 1/ sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre y le expresan su completo apoyo por los constantes esfuerzos que ha desplegado en relación con la iniciativa de agosto de 1988.

Los miembros del Consejo recuerdan la declaración formulada en su nombre por el Presidente del Consejo el 9 de junio de 1989 2/ en la que lamentaban que durante el período de más de 25 años transcurrido desde la creación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) no hubiera sido posible llegar a un arreglo negociado de todos los aspectos del problema de Chipre.

Los miembros del Consejo toman nota de la estimación del Secretario General de que existe una base para realizar negociaciones eficaces a condición de que ambos líderes manifiesten la buena voluntad necesaria y reconozcan que una solución viable debe satisfacer los intereses legítimos de ambas comunidades.

Los miembros del Consejo comparten también la desilusión del Secretario General por el hecho de que no haya sido posible hasta la fecha lograr resultados concretos en la elaboración de un esquema convenido de un acuerdo general. Al respecto, comparten la esperanza expresada por el Secretario General de que a principios del año próximo puedan reanudarse conversaciones directas y sustantivas.

Los miembros del Consejo exhortan a ambos líderes a proceder en la forma sugerida por el Secretario General en sus reuniones más recientes y, según lo convenido en junio, a cooperar con él y con su Representante Especial para completar un esquema. Los miembros del Consejo exhortan también a las dos partes a que hagan un nuevo y decidido esfuerzo por propiciar la reconciliación, y comparten la opinión del Secretario General de que la adopción de medidas encaminadas a propiciar la buena voluntad podría resultar útil al respecto.

A los miembros del Consejo les preocupan las dificultades con que ha tropezado la UNFICYP en el último período de su mandato. Los miembros del Consejo exhortan a todas las partes a que cooperen con la UNFICYP y adopten medidas eficaces para garantizar la integridad de la zona de neutralización.

2/ S/20682.

Los miembros del Consejo toman nota también de las constantes dificultades financieras a que debe hacer frente la UNFICYP, indicadas por el Secretario General. Toman nota del llamamiento del Secretario General de que se realicen mayores contribuciones financieras a la UNFICYP para permitir que continúe su importante función de mantenimiento de la paz en Chipre y reducir sus dificultades financieras.

Los miembros del Consejo piden al Secretario General que vuelva a informar al Consejo a más tardar el 1° de marzo de 1990 sobre los progresos que se hayan realizado con respecto a la reanudación de conversaciones intensas y la elaboración de un esquema convenido de un acuerdo general."
